



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2881

ZAPALLAR, 12 JUN 2019

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 7469/2018 del 07 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de ejecución de la obra “Construcción Plaza Villa El Esfuerzo, El Blanquillo”

2° Que, con fecha 16 de octubre de 2018 se firma el contrato correspondiente entre el contratista Movimiento de Tierra y Construcciones Yercovic Jonathan Alvarado Riquelme E.I.R.L. y Gonzalo Andrés Fernández Pulgar, por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el cual es aprobado con **Decreto Alcaldicio N°6465/2018** de fecha 17 de octubre de 2018. Lo anterior, derivado del procedimiento de licitación ID N°5325-82-LE18..

3° Que, ante el incumplimiento reiterado del contratista, y lo establecido en las bases de licitación en su artículo 57° como en la cláusula décimo quinta del contrato ya individualizado se establece el proceso de aplicación de multas, mediante informe técnico de obras N°03/2019, de fecha 15 de febrero de 2019, la Unidad Técnica del contrato, esto es, la Dirección de Obras Municipales, informa las multas a cursar al contratista.

4° Que, el informe es enviado al contratista mediante carta certificada el día 27 de febrero de 2019. Al respecto, es dable señalar que el inciso 2° del artículo 46 de la Ley N°19.880 de bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, señala que las





notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos de Chile.

5° Que, al ser enviada la carta certificada por parte de la Unidad Técnica con fecha miércoles 27 de febrero de 2019, ésta se entiende notificada con fecha lunes 04 de febrero de 2019, conforme lo establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, por lo que el plazo para reclamar de la multa venció con fecha lunes 11 de febrero de 2019. El contratista no evacuó reclamo alguno dentro del plazo señalado en las bases y el contrato, por lo que se aplicará la multa respectiva.

6° Que, las multas a aplicar ascienden a \$4.103.223 (cuatro millones ciento tres mil doscientos veintitrés pesos), conforme lo establecen las letras a) y c) del punto I del artículo 57 de las Bases y de la cláusula décimo quinta del contrato, lo cual se desglosa de la siguiente manera:

- Atraso en 21 días corridos en la ejecución de la obra: **0,5% del valor del contrato por cada día de atraso, lo que equivale a \$189.964 (ciento ochenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos) por día de atraso, lo que da un total de \$3.989.244 (tres millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos).**
- Folio N°10 del Libro de Obras de fecha 07 de diciembre de 2018, se detecta que no existe emplantillado, por lo que se solicita realizarlo, a fin de proceder con el armado de enfierradura de fundaciones de muros: **0,1% del valor total del contrato, lo que equivale a \$37.993 (treinta y siete mil novecientos noventa y tres pesos).**
- Folio N°11 del Libro de Obras, de fecha 17 de diciembre de 2018, no se observa emplantillado en excavaciones de fundaciones: **0,1% del valor total del contrato, lo que equivale a \$37.993 (treinta y siete mil novecientos noventa y tres pesos).**
- Folio N°12 del Libro de Obras, de fecha 19 de diciembre de 2018, se observa instalada la enfierradura pero sin emplantillado: **0,1% del valor total del contrato, lo que equivale a \$37.993 (treinta y siete mil novecientos noventa y tres pesos).**

7° Que, en el informe técnico de obras N°03/2019, también se establece que se deberá poner término anticipado al contrato, por cuanto el valor de las multas excede en el 70% del valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo al artículo 57° de las bases, así como la cláusula décimo quinta del contrato.

8° Que, además se hace efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato que asciende a la suma de \$1.900.000.

9° Que, como el contratista no realizó reclamo alguno, se procedió a terminar anticipadamente el contrato, aplicar las multas respectivas y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, tal como se indica en **Decreto Alcaldicio N°1678/2019** de fecha 02 de abril de 2019.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

10° Que, para realizar el término de las obras y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 51° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se solicitan 3 (tres) cotizaciones, de acuerdo a lo que se informa en la tabla siguiente:

OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA	PLAZO DE EJECUCIÓN
Cristian Daniel Araya Kirsten Constructora e Inmobiliaria del Valle Central E.I.R.L.	-No Responde-	-No Responde-
Construcciones Aquelarre Limitada	\$37.983.616	70 días
Constructora PYL Ltda.	-No Responde-	-No Responde-

11° Que, dado que de las tres cotizaciones solicitadas, sólo responde el contratista **Construcciones Aquelarre Limitada, Rut 76.966.820-9**, cuya oferta es conveniente para los intereses del municipio ya que cumple con los montos y plazos establecidos. Además el proveedor **Construcciones Aquelarre Limitada**, es hábil para contratar con el estado.

12° Que, en razón de todo lo anterior, se debe proceder a la contratación por trato directo conforme a la causal prevista en el artículo 10° N° 2, del Reglamento de la ley N° 19.886.

13° Que, la contratación de que se trata fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°16/2019 de fecha 05 de junio de 2019 aprobó la contratación, según consta en Certificado de Acuerdo N°153/2019, de fecha 06 de junio de 2019.

14° Que, fundado en lo señalado en los considerandos precedentes y la aprobación de la contratación mediante acuerdo del Honorable Concejo Municipal, se ha estimado contratar con la empresa **Construcciones Aquelarre Limitada, Rut 76.966.820-9**, la contratación del servicio de ejecución de la obra "Construcción Plaza Villa El Esfuerzo, El Blanquillo", las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo, conforme a la causal establecida en el artículo 10 N°2 del Decreto 250/2004, Reglamento de la Ley N°19.886.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa con **CONSTRUCCIONES AQUELARRE LIMITADA, RUT 76.966.820-9**, para la ejecución de la obra "Construcción Plaza Villa El Esfuerzo, El Blanquillo", por un valor total de \$37.983.616.- (**treinta y siete millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos dieciséis pesos**), Impuestos Incluidos, y un plazo de ejecución máximo de 70 días corridos.

2° **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a establecido en los respectivos términos de referencia y en la cotización por el proveedor.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVÉSE,


G.ANTONIO MOLINA DAINE
★ SECRETARIO MUNICIPAL


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. SECPLA
3. DOM
4. Oficina de Transparencia
5. ARCHIVO: Secretaría Municipal

ADM/CTL-/ JUR./jpdg

